



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez la demanda ejecutiva hipotecaria, radicado con el número 2018-00068-00, informándole que el demandado allega paz y salvo expedido por la entidad demandante. Sírvase proveer.

Zipacón, veintiuno (21) de marzo de 2023.-

**JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA**  
Secretario

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
ZIPACON CUNDINAMARCA**

Zipacón, veintiuno (21) de marzo de 2023.-

**Ref.: EJECUTIVO HIPOTECARIO**  
RAD: No. - 2018-00068-00  
Demandante: FONDO DE EMPLEADOS - FONDO ELITE  
Demandado: YUBAN GAITANO RIAÑO PARADA

Revisado el expediente, se observa que el demandado aporta paz y salvo expedido el 01 de noviembre de 2022 por el fondo de empleados Fondo Elite el cual certifica que el señor RIAÑO PARADA YUBAN GAITANO identificado con cedula de ciudadanía N 3.262.428 a la fecha se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el Fondo de Empleado, así mismo informa en correo electrónico remitido que realizó el pago total de la obligación, sin embargo es de aclarar que de acuerdo a lo establecido por el Art 461 del C.G.P quien debe acreditar el pago total de la obligación es el ejecutante o su apoderado.

Por tal razón se incorporará al proceso la paz y salvo aportado por el demandado y se requerirá al demandante para que informe si fue realizado el pago total de la obligación.

Por lo anterior este juzgado,

**RESUELVE**

- INCORPORAR** al proceso la certificación allegada por el demandado.
- REQUERIR** al demandante para que informe si se ha realizado el pago total de la obligación.

**NOTIFIQUESE**

  
**CARLOS YECID CÉSPEDES GARCÍA**  
Juez

<b>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA</b>
SE NOTIFICA POR ESTADO No <u>6</u> La presente providencia
En la fecha Hoy <u>12 4 MAR 2023</u> Siendo las 8:00 A M
<b>JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA</b> SECRETARIO